



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID -



ACUERDO INTERNO NÚMERO 33-2026

Guatemala, 26 de agosto de 2026

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, a través del cual establece que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo debe implementar su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen sus elementos y se efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento.



CONSIDERANDO:

Que según Acuerdo Interno número 012-2025, de fecha 24 de abril de 2025, reformado mediante Acuerdo Interno número 31-2026, se implementó el Sistema de Integridad de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, sin embargo, es necesario que se establezca el procedimiento de actuación y seguimiento de denuncias administrativas de irregularidades que sean interpuestas en los distintos canales de denuncias administrativas con los que dispone la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, por lo que, debe emitirse la presente disposición legal.

POR TANTO:

Con base a lo considerado, en ejercicio de las funciones conferidas por los Artículos 74 del Decreto Número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Contra la Narcoactividad; 1 del Acuerdo Gubernativo Número 143-94 del Presidente de la República; y, 13 literales l, m) y q) del Acuerdo Gubernativo Número 95-2012 del Presidente de la República, Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, y con fundamento en lo regulado por los artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo número 210-2024 del Presidente de la República.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID-

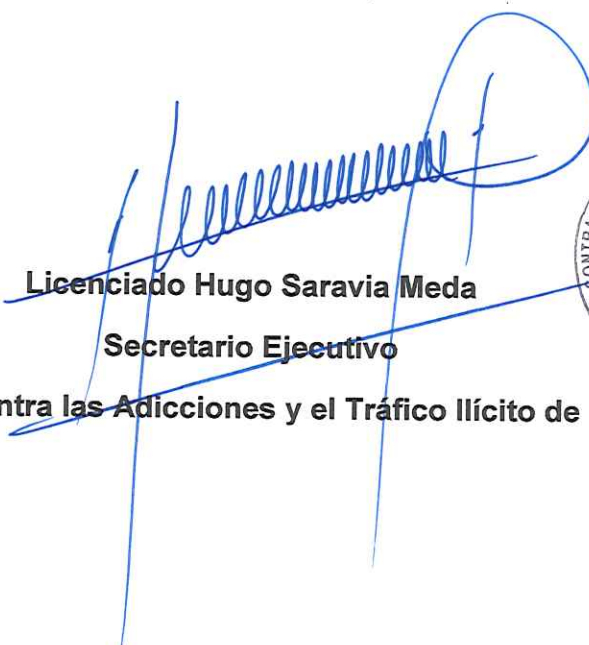


ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Procedimiento de Actuación y Seguimiento de Denuncias Administrativas de Irregularidades, elaborado por la Instancia Técnica en Materia de Probidad de esta Secretaría Ejecutiva, con fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, que establece las fases que deben ser ejecutadas para la recepción, gestión y dilucidación de las denuncias administrativas de irregularidades.

Artículo 2. Vigencia. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Licenciado Hugo Saravia Meda

Secretario Ejecutivo

Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID -



LA INSTANCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROBIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, EMITE EL SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS DE IRREGULARIDADES

El presente procedimiento establece de forma obligatoria las fases que deberán ser ejecutadas para la recepción, gestión y dilucidación de las denuncias administrativas de irregularidades presentadas por medio de los canales institucionales habilitados y disponibles en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad, será la responsable directa de implementar y dar seguimiento a todas las fases del procedimiento, quien podrá requerir apoyo de Asesoría Jurídica para el desarrollo de alguna de las fases.

La aplicación del presente procedimiento será obligatoria para todas las dependencias de la SECCATID involucradas directa o indirectamente en la gestión de denuncias administrativas de irregularidades.

En tal sentido, la actuación de la Instancia Técnica en Materia de Probidad, estará determinada por los siguientes puntos:

PRIMERO: GLOSARIO.

Para efectos del presente procedimiento, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Acto de corrupción:** Comportamiento indebido e ilegal cometido por un servidor público de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, contratista por Servicios Técnicos o Profesionales Individuales en General, o persona vinculada a la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de sus actividades, abusando de su posición con el fin de obtener beneficios para sí mismo o para un tercero.
- b. **Archivo:** Decisión administrativa a través de la cual la Instancia Técnica en Materia de Probidad, dispone no continuar con la averiguación administrativa o tratamiento de una denuncia administrativa de irregularidades.
- c. **Averiguación administrativa:** Procedimiento administrativo sistemático, ordenado, técnico y documentado para evaluar objetivamente los hechos denunciados con el fin de determinar si han ocurrido o están ocurriendo irregularidades, así como su alcance y análisis de acciones a implementar para combatir la irregularidad.
- d. **Canal institucional de denuncias administrativas de irregularidades:** Medio institucional diseñado para recibir denuncias administrativas de irregularidades por faltas éticas o posibles actos de corrupción.





- e. **Denuncia administrativa de irregularidades:** Comunicación presentada por una persona o conjunto de personas, proporcionando información sobre indicios o hechos reales de irregularidades.

Las clases de denuncia administrativa son:

- **Abierta:** Presentada sin ocultar identidad de la persona que denuncia la irregularidad, o sin exigir que la misma sea confidencial.
- **Anónima:** Comunicación que no cuenta con información de la persona que denuncia la irregularidad.
- **Confidencial:** Presentada con información de identidad de la persona que denuncia la irregularidad, pero se suministra bajo garantía de confidencialidad según los alcances de la normativa en la materia.

- f. **Denunciante:** Persona o conjunto de personas que ponen de conocimiento la posible existencia de irregularidades en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, basándose en una creencia razonable de que la ocurrencia de los hechos es verdadera.

- g. **Irregularidad:** Acción u omisión que sea identificada como faltas éticas o posibles actos de corrupción.

- h. **Registro de información:** Base de datos que la Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá crear, actualizar, controlar y mantener para registrar la información relacionada con las denuncias administrativas de irregularidades.

Este registro deberá asignar un número de correlativo único a cada expediente y reflejar la fecha y hora de recepción, estado actual del trámite, acciones realizadas y resultados alcanzados.

- i. **Sujeto de la denuncia administrativa de irregularidades:** Individuo de la institución contra quien se dirigen los señalamientos contenidos en la denuncia administrativa de irregularidades.

SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES.

- a. **Celeridad:** Actuar con rapidez, agilidad y eficiencia, evitando retrasos injustificados o innecesarios.
- b. **Debida diligencia:** Que la gestión dentro del procedimiento de actuación y seguimiento de denuncias administrativas de irregularidades sea de manera adecuada e imparcial, conforme a los criterios legales y éticos.
- c. **Debido proceso:** Conjunto de acciones y etapas que deben observarse en la gestión y seguimiento de las denuncias administrativas de irregularidades.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID-



- d. **Derecho de defensa:** Que, en la gestión y seguimiento de las denuncias administrativas de irregularidades, el sujeto de esta pueda exponer sus argumentos y proponer sus respectivos medios de descargo.
- e. **Imparcialidad:** Que la gestión de las denuncias administrativas de irregularidades se realice de manera justa y objetiva.
- f. **Independencia:** Que la gestión de las denuncias administrativas de irregularidades no esté influenciada o controlada por personas, eventos o incentivos particulares.
- g. **Legalidad:** Lo actuado en la gestión y seguimiento de las denuncias administrativas de irregularidades se apegue a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- h. **Pertinencia cultural:** Que la tramitación de las denuncias administrativas de irregularidades, sea con enfoque intercultural, abarcando características culturales de las poblaciones a las que presta servicios la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, eliminando obstáculos o barreras de idioma o lengua, entre otros.
- i. **Profesionalidad:** Que las acciones emprendidas denoten un actuar con efectividad y funcionalidad.
- j. **Protección al denunciante:** Implica procurar la salvaguarda del denunciante, en la medida de las circunstancias, según la normativa vigente y las condiciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.
- k. **Protección de datos personales:** Resguardo con el debido cuidado y diligencia de la información o documentación prestada bajo garantía de confidencialidad por parte del denunciante.
- l. **Prudencia:** Implica actuar con cautela y moderación, absteniéndose en todo momento de generar daño o afectación a los procesos establecidos en el procedimiento de actuación y seguimiento de denuncias administrativas de irregularidades, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.
- m. **Responsabilidad en el uso de la información:** La información proporcionada por el denunciante únicamente es de conocimiento de las personas que por razón de su cargo tengan acceso a la denuncia administrativa de irregularidades.
- n. **Seguimiento y mejora continua:** La evaluación periódica del procedimiento de actuación y seguimiento de denuncias administrativas de irregularidades, permitirá asegurar su efectividad, identificando áreas de mejora y los ajustes necesarios para su optimización.
- o. **Sencillez:** Los involucrados en la aplicación del procedimiento de actuación y seguimiento de denuncias administrativas de irregularidades, deberán procurar la no creación de barreras innecesarias y restricciones injustificadas, o en su caso eliminar las que afecten el eficaz diligenciamiento dentro del sistema de gestión.





- p. **Transparencia:** Conlleva establecer procesos claros para la recepción, gestión y dilucidación de las denuncias administrativas de irregularidades. El denunciante deberá estar informado sobre el progreso de su denuncia y las acciones tomadas en relación con ésta.

TERCERO: RECEPCIÓN DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVA DE IRREGULARIDADES.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá realizar, dentro de un **plazo no mayor de dos (2) días** contados a partir de la recepción de la denuncia administrativa de irregularidades, las siguientes acciones de manera obligatoria:

A. Registro.

Toda denuncia administrativa de irregularidades que sea recibida por cualquier canal institucional de denuncia disponible y habilitado, según el artículo 12 del Acuerdo Interno número 12-2025, reformado mediante Acuerdo Interno número 31-2026, deberá ser registrada de forma inmediata en el sistema institucional específico, tanto en formato electrónico como físico. Dicho sistema deberá contar con mecanismos de seguridad informática y protocolos físicos adecuados que garanticen la integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad de la información.

El registro deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha y hora de recepción.
- Canal por el cual fue presentada la denuncia administrativa de irregularidades.
- Tipo o categoría de la denuncia administrativa de irregularidades.
- Descripción breve de los hechos denunciados.
- Nombre de la persona que recibió la denuncia administrativa de irregularidades, cuando aplique.
- Formato de denuncia en modalidad física o virtual.

B. Asignación de correlativo.

A cada denuncia administrativa de irregularidades registrada deberá asignarse de inmediato un número único de correlativo, respetando el orden cronológico y asegurando su identificación individual para fines de control interno y de seguimiento externo.

Cuando la Instancia Técnica en Materia de Probidad inicie una averiguación de oficio, deberá registrarla bajo el mismo procedimiento, adicionando las razones que motivaron dicha actuación.

En caso de que, durante el procedimiento, se identifique la necesidad de conexas expedientes relacionados, la Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá dejar constancia detallada en el sistema y en el expediente, indicando los expedientes vinculados y delimitando el correlativo que quedará activo como expediente principal.

C. Comunicación al denunciante.

Se deberá generar cuando sea procedente una constancia física o electrónica de la recepción y registro, la cual será entregada al denunciante como comprobante, incluyendo el número de correlativo asignado y la fecha de ingreso. Esta constancia permitirá al denunciante dar



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID-



seguimiento del estado de la denuncia administrativa de irregularidades, independientemente del canal de denuncia utilizado.

D. Creación de expediente.

Para cada denuncia administrativa registrada, se creará un expediente individualizado, el cual estará debidamente identificado, foliado y actualizado de forma cronológica. El expediente deberá contener toda la documentación relevante, incluyendo la información recibida, diligencias realizadas, indicios recabados, resoluciones, entre otras actuaciones.

El acceso al expediente será restringido exclusivamente al personal que integra la Instancia Técnica en Materia de Probidad de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, conforme los lineamientos de confidencialidad institucionales. Además, se deberán aplicar las disposiciones del marco normativo interno relativo al resguardo de la información, manejo de datos y lineamientos institucionales de archivo, clasificación, conservación y reserva de documentos de la SECCATID.

CUARTO: REVISIÓN PRELIMINAR.

Una vez concluidas las acciones de la etapa anterior, la Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá realizar en un **plazo no mayor de tres (3) días**, las siguientes acciones:

A. Verificación de la información.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá verificar que la denuncia administrativa de irregularidades indique lugar y fecha en que se realiza la misma, así como el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de información:

a. Denuncia abierta o confidencial:

- i. Nombre completo.
- ii. Teléfono o correo electrónico, para recibir notificaciones.

También podrá constar en la denuncia administrativa de irregularidades, de categoría abierta o confidencial, sin que sea de carácter obligatorio, la siguiente información: Código Único de Identificación (CUI), municipio, departamento, si se cuenta con alguna discapacidad, fecha de nacimiento, edad, sexo, etnia e idioma.

b. Denuncia abierta, confidencial o anónima:

- i. Fecha en que acontecieron los hechos denunciados.
- ii. Lugar en el que se desarrollaron los hechos denunciados.
- iii. Descripción de los hechos denunciados.
- iv. Nombre de la institución en la que ocurrió la supuesta irregularidad.
- v. Indicios, pudiendo ser estos testigos, archivos físicos o digitales, entre otros aspectos que puedan apoyar en la averiguación administrativa.

También podrá constar en la denuncia administrativa de irregularidades, sin que sea de carácter obligatorio la siguiente información:

1. Trámite o gestión administrativa relacionada con la irregularidad.
2. Nombre de la persona denunciada administrativamente, asimismo, si se refiere a un servidor público, contratista o persona vinculada de la institución.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID-

SECCATID

Cuando se identifiquen omisiones u observaciones relevantes, y estas puedan ser subsanadas, se podrá solicitar al denunciante que complemente la información necesaria, dentro de **un plazo de tres días**, siempre que la naturaleza del canal utilizado lo permita.

Si luego de la revisión preliminar, se determina que la denuncia administrativa de irregularidades no cumple con los elementos mínimos indispensables y no puede ser subsanada, se procederá al archivo. La decisión deberá estar debidamente justificada y notificada al denunciante, salvo en los casos en que la denuncia administrativa de irregularidades sea anónima.

Se resolverá el archivo de las denuncias administrativas de irregularidades, de forma documentada y fundamentada, teniendo como sustento las siguientes causas:

- i. Insuficiencia de indicios, o bien, estos sean infundados o no puedan ser corroborados con datos verificables.
- ii. Falta de veracidad o inconsistencia de los hechos.
- iii. Imposibilidad de verificación objetiva.
- iv. Que la denuncia esté fundamentada en razones espurias, falsas, ilegítimas o de evidente mala fe.
- v. Que los hechos denunciados, están fuera del alcance y competencia de la Instancia Técnica en Materia de Probidad.
- vi. Cuando no sea competencia de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

La decisión de archivo, deberá ser informada al denunciante, si esta no fuera anónima.

B. Admisibilidad.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad es la competente para conocer y tramitar las denuncias administrativas por irregularidades, relativas a faltas éticas o posibles actos de corrupción.

Sin embargo, cuando no sea competencia de la Instancia Técnica en Materia de Probidad, esta dejará constancia de dicha situación, debiendo razonar tal decisión, y para los efectos consiguientes, remitirá lo actuado a donde corresponda e informará a la máxima autoridad.

C. Comunicación.

El denunciante será notificado de lo dispuesto respecto a la admisibilidad y competencia, salvo en el caso que la denuncia administrativa de irregularidades sea anónima.

QUINTO: ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá llevar a cabo las acciones referentes a la averiguación administrativa, dentro de un **plazo no mayor de diez (10) días**, esta deberá



desarrollarse con objetividad e imparcialidad, garantizando el respeto al debido proceso y derecho de defensa. Para tal efecto, se implementarán las siguientes acciones:

A. Estrategia de actuación.

A partir de la información contenida en la denuncia administrativa de irregularidades, se formulará un plan de actuación que defina las acciones específicas de averiguación a ejecutar, atendiendo a la naturaleza del hecho denunciado, la disponibilidad de recursos y los principios de racionalidad y proporcionalidad.

Sin perjuicio de otras diligencias que resulten pertinentes, la estrategia podrá incluir, entre otras, las siguientes acciones:

- a. **Análisis documental:** Implicará el estudio detallado de la información y documentación que obre en el expediente administrativo o que sea aportada por las personas involucradas y las áreas competentes, así como de aquella que sea de acceso público o que pueda obtenerse conforme a las atribuciones de la Instancia Técnica en Materia de Probidad, con el único propósito de verificar los hechos materia de la denuncia administrativa de irregularidades que puedan respaldar la posible irregularidad.
- b. **Entrevistas:** A efecto de recopilar información adicional y corroborar datos, se podrán realizar entrevistas con personas que hayan tenido conocimiento de la irregularidad.

Para el desarrollo de entrevistas se procurará la mayor discreción y contar con un nivel razonable de privacidad, así como dejar registro y documentación adecuada para su posterior análisis y referencia.

- c. **Análisis de datos:** A través de técnicas de análisis de datos se podrán identificar anomalías, patrones sospechosos y relaciones entre diferentes hechos.

En tal sentido, herramientas de software especializadas para procesar grandes volúmenes de datos de manera eficiente y extraer información relevante para la averiguación, podrán ser elementos para considerar, cuya adquisición y mantenimiento dependerá de la capacidad financiera y tecnológica de la SECCATID.

- d. **Asesoría técnica:** Se podrá solicitar asesoría técnica a las distintas dependencias de la SECCATID, en áreas de contabilidad, informática y análisis financiero, entre otras, para obtener apoyo en la averiguación de denuncias administrativas de irregularidades que requieran áreas específicas de conocimiento.

El personal de la institución que se involucre en estas acciones estará obligado a resguardar la información objeto de análisis y averiguación, y a guardar la debida confidencialidad.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad procurará que el personal de otras dependencias únicamente conozca la información que sea estrictamente necesaria.



- e. **Auditorías internas:** La dependencia de control interno de la SECCATID, servirá de apoyo para el establecimiento de hallazgos, inconsistencias o advertencias respecto a los hechos denunciados.
- f. **Visitas in situ:** Se podrán realizar visitas a instalaciones o lugares que se relacionen con los hechos denunciados, para lo cual se deberá dejar constancia de tal intervención, tanto de manera escrita como por medios de grabación o fotografía.
- g. **Consultas de fuentes abiertas:** Se podrán consultar portales de información pública y sistemas informáticos públicos para acreditar aspectos que sean necesarios dentro de la averiguación administrativa.
- h. **Otras diligencias** que se estimen pertinente por parte de la Instancia Técnica en Materia de Probidad, pudiendo inclusive solicitar apoyo a otros órganos del Organismo Ejecutivo.

Todas las diligencias realizadas deberán estar debidamente documentadas e incorporadas al expediente administrativo.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá adoptar medidas de acceso y seguridad para proteger la integridad de la información recopilada. Lo actuado estará estrictamente limitado al personal involucrado en dichas acciones, que deberá manejar la información con estricta discreción, privacidad y reserva, absteniéndose de divulgar cualquier hallazgo que haya conocido en el ejercicio de sus funciones.

Se deberán establecer mecanismos de resguardo documental con rigurosos controles para la conservación y seguridad del material indiciario. Para el efecto, se incluirán medidas de etiquetado, codificación y trazabilidad, para evitar que se manipule, elimine, destruya, altere, transfiera, oculte, o bien, se pierda o extravíe cualquier tipo de material, documentación o información que lo conforme.

B. Intervención del sujeto de denuncia administrativa de irregularidades.

Se deberá garantizar la intervención del sujeto de denuncia administrativa de irregularidades, a efecto de que pueda ejercer plenamente su derecho de defensa. Para ello, se le conferirá **el plazo de tres (3) días**, para que manifieste su versión de los hechos y aporte los elementos indiciarios que estime pertinentes para desvirtuar o contextualizar los hechos denunciados.

Dicha intervención deberá quedar debidamente registrada en el expediente, y notificarse en forma que garantice su conocimiento oportuno.

C. Estudio de la información recabada.

Se efectuará una revisión exhaustiva del expediente y las acciones de averiguación realizadas para analizar y evaluar la información obtenida.

Para el efecto, se seguirá lo siguiente:



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID-



- a. **Identificación y organización:** Se identificará toda la información recopilada, incluyendo documentos, entrevistas, registros financieros, análisis, informes y cualquier otra información relevante, la cual será organizada de manera sistemática y ordenada para facilitar su análisis y referencia durante la revisión.
- b. **Análisis detallado:** Se llevará a cabo un estudio preciso de cada elemento de la información para determinar su credibilidad y consistencia para el expediente. Se evaluará la fiabilidad de la información obtenida, verificando su origen y autenticidad
- c. Agotado el curso de la averiguación administrativa, la Instancia Técnica en Materia de Probidad valorará cada elemento de información, considerando su relevancia, coherencia, consistencia y congruencia con el resto de la documentación disponible. En caso que, como resultado de dicho estudio, se identifique la necesidad de incorporar nuevos elementos indiciarios que resulten esenciales para una adecuada evaluación de los hechos, la Instancia Técnica en Materia de Probidad, podrá disponer la continuación de diligencias complementarias en un **plazo de tres (3) días**, siempre que se justifique debidamente su ampliación, bajo su estricta responsabilidad.

SEXTO: Acciones finales.

A. Informe circunstanciado.

Una vez agotado el análisis de mérito, dentro de un plazo no mayor de **cinco (5) días**, la Instancia Técnica en Materia de Probidad emitirá un informe circunstanciado en el que incluirá de manera cronológica todas las acciones realizadas, el análisis del caso, las conclusiones y recomendaciones o medidas administrativas, preventivas o correctivas de acuerdo con la normativa legal vigente y aplicable a la SECCATID, dentro de las que se pueden incluir la revisión o reformas normativas para el fortalecimiento institucional. La Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá remitir el informe circunstanciado a la autoridad superior de la SECCATID dentro del plazo en cuestión.

En caso la Instancia Técnica en Materia de Probidad concluya que no existen elementos para considerar la ocurrencia de una irregularidad, dejará constancia en el informe de mérito y procederá al archivo del expediente.

Cualquier de las circunstancias será informada al denunciante, salvo si la denuncia administrativa de irregularidades es anónima, y al sujeto de la denuncia administrativa de irregularidades cuando haya tenido intervención en el proceso.

B. Elaboración de documentos de apoyo.

En el caso que sea necesaria la presentación de una denuncia penal ante autoridades competentes, la Instancia Técnica en Materia de Probidad elaborará el proyecto de mérito, el cual se acompañará al informe circunstanciado. Para el efecto, podrá solicitar el apoyo de Asesoría Jurídica.





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID -



En este caso, **se adicionarán tres (3) días al plazo** dispuesto para la entrega del informe circunstanciado a la autoridad superior de SECCATID.

C. Instrucción por parte del Secretario Ejecutivo de la SECCATID.

Dentro de un **plazo no mayor de cinco (5) días** de recibido el informe circunstanciado, el Secretario Ejecutivo de la SECCATID analizará el contenido del mismo y girará las instrucciones que estime pertinentes respecto a las recomendaciones planteadas, y otras que resulten de su propio análisis.

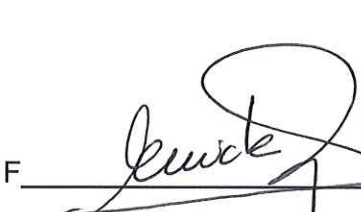
D. Seguimiento a instrucciones.

Con base a las instrucciones emitidas por el Secretario Ejecutivo de la SECCATID, la Instancia Técnica en Materia de Probidad, dentro del ámbito de su competencia, velará por su debido cumplimiento, implementando mecanismos de seguimiento y herramientas que permitan centralizar y monitorear el progreso de dichas acciones.

En los casos en los que se presenten denuncias penales, la Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá mantener actualizada la información sobre el estado de dichas denuncias e informar de manera mensual a la Comisión Nacional Contra la Corrupción, según las directrices que esta emita para el efecto.

Guatemala, 12 de agosto de 2026.

F 
Keisy Garcia
2991863180101

F 
Erick Ramirez Villafuerte
Encargado de la Unidad Informática
SECCATID



F 
ANA LORENA RAMIREZ
PSICÓLOGA • Col. No. 5,734
Centro de Tratamiento Ambulatorio
SECCATID Vicepresidencia

